

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO RURAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 8

PROYECTO DE ACUERDO N° **007** DE 2021
01 DE MARZO DE 2021

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN PRINCIPIOS Y ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD, ACCESIBILIDAD Y CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN BUCARAMANGA Y SU AREA RURAL, INVOLUCRANDO A LA POBLACIÓN QUE HABITA A SUS ALREDEDORES CON EL PROPÓSITO DE CARACTERIZAR E IDENTIFICAR LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRAN LAS FUENTES HIDRICAS DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA RURAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

El presente proyecto de acuerdo que ponemos en consideración de la Honorable Corporación Concejo de Bucaramanga, es una voz en medio del desierto y de la desidia en que se encuentran actualmente las fuentes hídricas de nuestra Bucaramanga y su área rural.

Hoy por hoy como representantes de los miles de ciudadanos tenemos el deber, constitucional, legal y moral de impulsar acciones que permitan el aseguramiento del recurso hídrico, propendiendo por que se garantice la protección y restauración del área de recargas de acuíferos y rondas hídricas de fuentes abastecedoras, en pro de un desarrollo con criterios de sostenibilidad ambiental, entendiendo que nuestros hijos, nietos y generaciones siguientes tiene el derecho de gozar de disponibilidad, accesibilidad y calidad del recurso; por ello, es fundamental que intensifiquemos todas las acciones necesarias que busquen de forma contundente la protección, cuidado y mantenimiento de nuestra fuentes hídricas urbanas y rurales, por lo tanto es imperante caracterizar e identificar la situación en la que se encuentran las fuentes hídricas de la Bucaramanga y su área rural.

Recordemos que “...El agua es un recurso vital para el ejercicio de derechos inherentes al ser humano y para la preservación del ambiente.... (...)

- (i) El agua en cualquiera de sus estados es un recurso natural insustituible para el mantenimiento de la salud y para asegurar la vida del ser humano¹;
- (ii) El agua es patrimonio de la Nación, un bien de uso público²;
- (iii) Es un **servicio público** esencial a cargo del Estado³;
- (iv) Se trata de un elemento básico del ambiente, y por ende su preservación, conservación, uso y manejo están vinculados con el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano⁴;

¹ Sentencia T-379 de 1995. M.P. Antonio Barrera Carbonell.

² Sentencia C-220 de 2011. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

³ Artículo 366, Constitución Política de Colombia.

⁴ Sentencia T-379 de 1995. M.P. Antonio Barrera Carbonell.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 8

- (v) El derecho al agua potable destinada al consumo humano es un derecho fundamental, de naturaleza subjetiva, sobre el cual, se cimientan otros derechos del mismo rango constitucional (v.gr., el derecho a la salud y a la vida en condiciones dignas)⁵.

En así que el Estado colombiano reconoce que el agua es una necesidad básica y un elemento indispensable para la existencia del ser humano, y ratifica que es un derecho fundamental, tiene un carácter:

- (i) *universal*, por cuanto todos y cada uno de los hombres y mujeres, sin discriminación alguna, requieren de este recurso para su subsistencia;
- (ii) *inalterable*, ya que en ningún momento puede reducirse o modificarse más allá de los topes biológicos;
- (iii) *objetiva*, puesto que no tiene que ver con la percepción subjetiva del mundo o de subsistencia, sino que se instituye como una condición ineludible de subsistencia para cada una de las personas que integran el conglomerado social⁶....” (Sentencia T-223-2018 M.S. Gloria Stella Ortiz Delgado).

Revisado el actual plan de desarrollo “Bucaramanga ciudad de oportunidades 2020-2023” en sus numerales **2.2.1 Diagnóstico y 2.2.1.1 Fuentes hídricas, 9 Inciso. Se reconoce la falencia (NO IDENTIFICACIÓN), se observa una necesidad (UN DIAGNÓSTICO), se transcribe aparte citado: “... Bucaramanga tiene 15 quebradas en el área urbana y una cantidad no identificada en la zona rural.** ²⁰En 4 se han realizado procesos de limpieza, mantenimiento, reforestación y restauración a cerca de 30 hectáreas (en el corregimiento 2). Estas acciones han permitido abordar un área de las totales afectadas, **sin embargo, se carece de un diagnóstico del área total** y por ello en primera medida se requiere **hacer un diagnóstico de las áreas total a recuperar y seguido a ella ampliar la cobertura de procesos al total identificado,** dado el impacto que tienen las actividades antrópicas en estos nichos. (Negrillas y subrayado fuera de texto).

No obstante, lo anterior, no se indican las acciones a implementar para identificar esa cantidad de fuentes hídricas no identificadas, no se fijan metas, no se plantean gestiones para CARACTERIZAR E IDENTIFICAR LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRAN DICHAS FUENTES HIDRICAS DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA RURAL.

Cada día que pasa mayor es el daño que sufren las fuentes hídricas, por ello, se propone una estrategia que ***INVOLUCRAE A LA POBLACIÓN QUE HABITA A SUS ALREDEDORES CON EL PROPÓSITO DE CARACTERIZAR E IDENTIFICAR LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRAN LAS FUENTES HIDRICAS DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA RURAL.***

OBJETO DEL PROYECTO ACUERDO

⁵ Sentencia T-614 de 2010. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

⁶ Sentencia T-188 de 2012. M.P. Humberto Sierra Porto.

²⁰ El Macho, La Pajuela, La Iglesia y Las Navas.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 8

1. Establecer un canal de comunicación directa entre las comunidades que habitan alrededor de las fuentes hídricas y la Subsecretaria del Medio Ambiente denominado **“ECONATIVO INFORMA”**, canal que facilite que los pobladores brinden toda la información necesaria que permita establecer la situación de cada fuente hídrica.
2. Crear un banco de datos con toda la información suministrada por el **“ECONATIVO INFORMA”**, la cual sea documentada, procesada y analizada por la Subsecretaria del Medio Ambiente.
3. Con la Información analizada la Subsecretaria del Medio Ambiente proceda a caracterizar e identificar cada fuente hídrica, establecer diagnósticos de cada situación y fijar acciones y estrategias que permitan con el apoyo de las comunidades limpiar, mantener, reforestación y restaurar dichas fuentes hídricas.
4. Cada tres (3) meses la Subsecretaria del Medio Ambiente realice visitas a las zonas dónde se encuentran ubicadas estas fuentes hídricas, e intercambien información que permita generar interés a la comunidad de informar sobre la situación de cada fuente hídrica.
5. Cada seis meses (6) allegar un informe de toda la información y gestiones realizadas con el ECONATIVO INFORMA al Honorable Concejo de Bucaramanga.

Presentado por,



TITO ALBERTO RANGEL

CONCEJAL PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO - 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 8

PROYECTO DE ACUERDO N° **007** DE 2021
01 DE MARZO DE 2021

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN PRINCIPIOS Y ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD, ACCESIBILIDAD Y CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN BUCARAMANGA Y SU AREA RURAL, INVOLUCRANDO A LA POBLACIÓN QUE HABITA A SUS ALREDEDORES CON EL PROPÓSITO DE CARACTERIZAR E IDENTIFICAR LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRAN LAS FUENTES HIDRICAS DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA RURAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PREAMBULO

Con el fin de fortalecer, asegurar y garantizar a los habitantes de Bucaramanga, el mejoramiento de la calidad la vida, el ambiente sano, el agua potable y el saneamiento ambiental; mediante el presente proyecto de acuerdo, se promueve la mitigación de la contaminación de las fuentes hídricas en los barrios no legalizados de Bucaramanga y su área rural, así como también fortalecer la cultura de la prevención y el cuidado del recurso hídrico uno de los más importantes para la ciudad, lo anterior con el objeto de la protección real y concreta de los recursos hídricos el cual a su vez direcciona la conservación y preservación de las riquezas naturales pertenecientes al municipio.

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el artículo 8 de la constitución política de Colombia de 1991 consagra que: “es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.”.
2. Que el artículo 79 de la constitución política de 1991 consagra que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que pueden afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 8

3. Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”
4. Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que: “Corresponde a los concejos: (...) 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (...)”
5. Que el artículo 366 de la constitución política consagra: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.
6. Que Colombia hace parte de los países que adoptaron los objetivos de desarrollo sostenible agenda 2030, entre los cuales se encuentra “Agua limpia y saneamiento”.
7. Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 señala que: “corresponde a los municipios (...) 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la Ley. (...).
8. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2020, señala en el numeral 11 que es atribución de los concejos “garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal”.
9. Que el numeral 4 Artículo 1 Ley 99 de 1993 establece la protección; “Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer principios y acciones para garantizar la disponibilidad, accesibilidad y calidad del recurso hídrico en Bucaramanga y su área rural, involucrando a la población que habita a sus alrededores y/o barrios no legalizados.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 6 de 8

ARTÍCULO SEGUNDO: caracterizar e identificar cada fuente hídrica, establecer diagnósticos de cada situación y fijar acciones y estrategias que permitan con el apoyo de las comunidades limpiar, mantener, reforestación y restaurar dichas fuentes hídricas de Bucaramanga y su área rural.

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIO DE PRESERVACIÓN. Sin perjuicio de las competencias de la autoridad ambiental en materia, el municipio deberá adoptar a través del acalde o a quien delegue para tal efecto, medidas de conservación y preservación del recurso hídrico del municipio. Así mismo establecer mecanismos de limpieza a las fuentes hídricas.

ARTÍCULO CUARTO: PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. La administración municipal en cabeza del alcalde, deberá convocar y promover la participación ciudadana en las medidas adoptadas por virtud del presente acuerdo, las preexistentes y las que se creen con posterioridad, que traten asuntos ambientales de protección, preservación, fomento, promoción y cuidado de las fuentes hídricas del municipio.

ARTICULO QUINTO: PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y PREVISIÓN: En toda planeación de obras públicas del municipio, se preverá el impacto de estas sobre las fuentes hídricas del municipio y se preferirán las que impliquen menor afectación.

ARTÍCULO SEXTO: PROGRESIVIDAD: Para el cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo se hará una proyección decenal con metas anuales sobre conservación, promoción, mantenimiento, limpieza y preservación de las fuentes hídricas del municipio de Bucaramanga de manera progresiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: COORDINACIÓN DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS. Crear el comité para la preservación, conservación, mantenimiento y limpieza de las fuentes hídricas, del Municipio de Bucaramanga y su área rural, con el objetivo de lograr una eficiente coordinación entre las diferentes secretarías involucradas en el desarrollo de lo estipulado en el presente acuerdo, el cual estará integrado por:

- a) Secretario de Salud y medio ambiente o quien haga sus veces y/o su delegado.
- b) Subsecretario de salud y medio ambiente quien tendrá a cargo la secretaría de este comité.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO DE 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 7 de 8

PARÁGRAFO: Las formas de convocatoria, participación y deliberación de este comité serán reglamentadas por el señor alcalde.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS FUENTES HÍDRICAS, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA RURAL. El comité indicado tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar un plan de acciones y metas con proyección decenal y progresión de metas anuales para la aplicación de los principios dispuestos en el presente acuerdo.
2. Actualizar o reformular el plan de acciones y metas cuando fuere necesario.
3. Establecer medidas para el mantenimiento y limpieza de las fuentes hídricas de mayor afectación.
4. Cada tres (3) meses realizar visitas a las zonas dónde se encuentran ubicadas estas fuentes hídricas, e intercambien información que permita generar interés a la comunidad de informar sobre la situación de cada fuente hídrica.
5. Realizar un informe anual de las metas alcanzadas y sugiriendo correcciones que se hagan necesarias a efectos de garantizar las celeridad y progresividad en el cumplimiento de las metas trazadas.
6. Establecer jornadas de mantenimiento y limpieza de las fuentes hídricas del municipio y zona rural con fundamento en plan de acciones y metas trazadas y la frecuencia con la que estas jornadas se realizarán anualmente, convocando a la ciudad en general a participar, en específico aquellos que habitan en sus alrededores.
7. Establecer un canal de comunicación directa entre las comunidades que habitan alrededor de las fuentes hídricas y la Subsecretaria del Medio Ambiente denominado **“ECONATIVO INFORMA”**, canal que facilite que los pobladores brinden toda la información necesaria que permita establecer la situación de cada fuente hídrica.
8. Crear un banco de datos con toda la información suministrada por el **“ECONATIVO INFORMA”**, la cual sea documentada, procesada y analizada por la Subsecretaria del Medio Ambiente.
9. Cada seis meses (6) allegar un informe de toda la información y gestiones realizadas con el ECONATIVO INFORMA al Honorable Concejo de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 8 de 8

10. Las demás que en la reglamentación del presente acuerdo establezca el alcalde.

ARTICULO NOVENO. DIFUSIÓN DE LA ESTRATEGIA: La administración municipal deberá promocionar espacios de difusión de la estrategia contenida en el artículo octavo del presente acuerdo a través de los distintos medios institucionales.

ARTICULO DÉCIMO. REGLAMENTACIÓN. El alcalde reglamentará la aplicación de los principios establecidos en el presente acuerdo y los demás aspectos necesario para su implementación en un término no superior a seis (06) meses a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones normativas que le sean contrarias

Presentado por,



TITO ALBERTO RANGEL

CONCEJAL PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES